

# NOTA INFORMATIVA

En el BOE de 13 de mayo se publica el [REAL DECRETO LEY 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo](#).

El nuevo Real Decreto-ley **prorroga los ERTE por fuerza mayor hasta el 30 de junio** de 2020 para aquellas empresas que no puedan reanudar su actividad por causas de fuerza mayor.

Las empresas que puedan **recuperar parcialmente** su actividad podrán proceder a la incorporación de personas trabajadoras, afectadas por ERTE, primando los ajustes en términos de reducción de jornada. Las empresas deberán comunicar a la autoridad laboral la renuncia total, en su caso, al ERTE en un plazo de quince días y al SEPE las variaciones en los datos de personas trabajadoras incluidas en esos expedientes.

El Real Decreto-ley incluye la **modificación de la Disposición adicional sexta del [Real Decreto-ley 8/2020](#)**, de 17 de marzo, que garantiza el compromiso del **mantenimiento del empleo**, por parte de las empresas, en un plazo de seis **meses desde la fecha de reanudación de su actividad, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.**

## REPARTO DE DIVIDENDOS Y TRANSPARENCIA FISCAL

Las empresas y entidades que se acojan a los beneficios derivados de la prórroga de los ERTE por fuerza mayor no podrán proceder al reparto de dividendos durante el ejercicio fiscal correspondiente a la aplicación de los ERTE, excepto si devuelven la parte correspondiente a la exoneración aplicada a cuotas de la SS.

## EXONERACIÓN DE CUOTAS

El nuevo texto normativo **mantiene** la exoneración de las cuotas a la Seguridad Social para las empresas que continúen en **ERTE de fuerza mayor total**, exoneración que será del 75% para empresas de 50 o más trabajadores.

Para las empresas inmersas en un **ERTE por fuerza mayor parcial** se establecen diferentes **tramos**, en función del mes, del número de personas trabajadoras de la empresa y de su afectación por el ERTE, que incentivan el retorno a la actividad siguiendo las medidas sanitarias. Para los trabajadores que reanudan su actividad la exoneración será del 85% en mayo y del 70% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores a 29 de febrero de 2020). En empresas de 50 o más trabajadores la exención alcanzará el 60% en mayo y el 45% en junio. Respecto a trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas, en un ERTE de fuerza mayor parcial, la exoneración será del 60%, en mayo, y del 45% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores) y del 45% en mayo y del 30% en junio (empresas de 50 o más trabajadores).

## **COMISIÓN TRIPARTITA**

El Real Decreto-ley contempla además la creación de una Comisión de Seguimiento tripartita laboral del proceso de desconfinamiento. La Comisión será consultada para la posible prórroga de ERTE más allá del 30 de junio.

Tal y como se indica en la Disposición Adicional I del Acuerdo, el Consejo de Ministros podrá, en atención a las restricciones de la actividad vinculadas a razones sanitarias que subsistan, prorrogar más allá del 30 de junio de 2020 los ERTE de fuerza mayor y sus exoneraciones de cuotas a la SS, extender las exoneraciones de cuotas a los ERTE por fuerza mayor a los ERTE por causas objetivas y prorrogar las medidas de protección por desempleo previstas en el artículo 25.1 del Real Decreto-ley 8/2020.

Esperando que la información sea de su interés, reciba un cordial saludo,

**ESPACIO EMPRESAS - INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO**